

Cartagena de Indias D.T. y C., 24 de mayo de 2021

Señor:
JUEZ REPARTO.
E. S. D.

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionantes:	LILIAN KATHERINE DÍAZ ESPRIELLA – NOHRA BEATRIZ RODRÍGUEZ GAVIRIA – JASMIN ENID FRANCO CARDONA – YORLENY MENDOZA DE LA HOZ
Accionados:	UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ Y POR PASIVA LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Derechos Vulnerados:	DERECHO AL TRABAJO – DEBIDO PROCESO - IGUALDAD

Nosotras, LILIAN KATHERINE DÍAZ ESPRIELLA – NOHRA BEATRIZ RODRÍGUEZ GAVIRIA – JASMIN ENID FRANCO CARDONA – YORLENY MENDOZA DE LA HOZ, identificadas como aparece al pie de nuestras firmas, acudimos ante su Honorable Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA – BOGOTÁ y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por cuanto estas entidades vulneraron nuestros derechos fundamentales al trabajo – debido proceso y la igualdad consagrados en los artículos 13, 25 y 29 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El 28 de diciembre de 2018, la Dirección General de Sanidad Militar, suscribió el acuerdo No. 20181000009146 con la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el cual se establecen las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer las vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.
2. En el capítulo V, del mencionado acuerdo se establecían el tipo de pruebas a realizar para los diferentes cargos en el nivel profesional, técnico y asistencial, en este último tenía dos (2) modalidad de pruebas específicas funcional que son escritas y de ejecución como se demuestra en la imagen seguida.

CAPÍTULO V PRUEBAS

ARTÍCULO 27°. CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS. La CNSC y/o la universidad o institución de educación que se contrate para el desarrollo del concurso, informaran a través de su página web, la fecha a partir de la cual los aspirantes admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos del "Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Sector Defensa", deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO o su equivalente, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas.

PARÁGRAFO. Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN publicada por la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada, debido a que el mencionado documento le permitirá conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las pruebas escritas, así como la forma en que los resultados de aplicación de las distintas pruebas serán calificadas y/o evaluadas en el Proceso de Selección.

ARTÍCULO 28°. CIUDADES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas escritas previstas en el "Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Sector Defensa", serán aplicadas en todas las ciudades capitales del territorio Colombiano y las mismas se informarán al aspirante al momento de la inscripción en la plataforma SIMO, para que seleccione la de su preferencia

Sin embargo, el aspirante podrá solicitar a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, por el sistema de PQR o demás canales de comunicación oficiales de la CNSC, la modificación de la ciudad de aplicación de las mismas, siempre y cuando la misma se realice hasta dos (2) meses después del cierre de las inscripciones y con la debida justificación.

Las pruebas de ejecución para el nivel asistencial se realizan en los sitios y ciudades que ofrezcan posibilidades técnicas y logísticas para su aplicación, teniendo en cuenta las condiciones especiales de cada prueba. Los sitios serán dados a conocer previo a la citación, para que los aspirantes elijan el lugar de presentación.

3. Una vez abiertas las inscripciones para participar en la convocatoria, el día 10 de septiembre de 2019, procedimos a efectuar dicha inscripción para aspirar al cargo de nivel asistencial código 6-1, grado 26, identificado con la OPEC 84349 disponibles en la ciudad de Cartagena específicamente en el Hospital Naval de Cartagena como entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar.

Propósito

apoyar en el manejo de la información a los procesos financieros para garantizar la prestación de los servicios a los usuarios y beneficiarios del safm.

Funciones

- 4. Recibir, radicar, tramitar, distribuir y archivar documentos y correspondencia, así como organizar y enviar los mismos que se generen en el área de desempeño.
- 2. Adecuar los procedimientos financieros requeridos para garantizar el cumplimiento de las actividades de la dependencia.
- 1. Participar en la realización de los planes, programas y proyectos propios del área de competencia.
- 6. Mantener los formatos y demás registros aprobados por el SGI debidamente diligenciados, para garantizar el flujo de información.
- 7. Realizar las demás funciones establecidas por las autoridades competentes, teniendo en cuenta el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- 3. Colaborar con la clasificación, actualización, manejo y conservación de la documentación de acuerdo a las normas de archivo.
- 5. Proponer las acciones de mejora continua y autocontrol que puedan adoptarse para el logro de los objetivos y metas institucionales.

Requisitos

🎓 **Estudio:** Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria.

📅 **Experiencia:** Sin experiencia

Vacantes

🏢 **Dependencia:** Subdirección Administrativa y Financiera, 🏠 **Municipio:** Cartagena De Indias, **Total vacantes:** 10

4. Para el caso de Yorlenny Mendoza, realizada su inscripción el día 10 de septiembre de 2019 a las 13:35:45 horas, descargó la constancia de inscripción tal y como se evidencia en la siguiente imagen, en donde aparece el lugar donde presentará las pruebas dice **Cartagena de Indias – Bolívar**.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 981 de 2017
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Fecha de inscripción: Tue, 10 Sep 2019 13:35:20

YORLENY MENDOZA DE LA HOZ			
Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 23115946	
Nº de inscripción	237367026		
Teléfonos	3165389162		
Correo electrónico	yorymendoza@gmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR		
Código	8-1	Nº de empleo	84349
Denominación	20906411	Auxiliar De Servicios, De Inteligencia O De Policía Judicial O Auxiliar Para Apoyo De Seguridad Y Defensa	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	26

Educación Informal		Formación	
Bachillerato		PRACTICA - LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO COLEGIO FELIPE SANTIAGO ESCOBAR	
Experiencia laboral		Fecha	Fecha
Empresa	Cargo		
ASEOCASIONAL LTDA	AUXILIAR OFICINA JURIDICA	21-Nov-06	05-Mar-07
PROSERVICIOS LTDA	AUXILIAR OFICINA JURIDICA	01-Sep-06	24-Oct-06
SOVEL LTDA	AUXILIAR DE CONTRATOS	06-Dec-05	30-Aug-06
SOVEL LTDA	AUXILIAR DE CONTRATOS	24-Oct-05	30-Nov-05
SOVEL LTDA	AUXILIAR DE CONTRATOS	01-May-05	14-Oct-05
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	AUXILIAR PARA APOYO, SEGURIDAD Y DEFENSA	22-Sep-10	
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	AUXILIAR OFICINA JURIDICA	24-Aug-10	21-Sep-10
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	AUXILIAR OFICINA JURIDICA	12-Jan-10	31-Jul-10
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	AUXILIAR OFICINA JURIDICA	14-Sep-09	31-Dec-09
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	AUXILIAR OFICINA JURIDICA	19-Jan-09	19-Jun-09
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	SECRETARIA ASESORIA JURIDICA	20-Jun-08	18-Sep-08
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	SECRETARIA ASESORIA JURIDICA	11-Jan-08	10-Jun-08
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	SECRETARIA	27-Jul-07	04-Dec-07
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	SECRETARIA	13-Mar-07	13-Jun-07
Lugar donde presentará las pruebas			
Prueba Específica Funcional		Cartagena De Indias - Bolívar	

5. Para el caso de Nohra Rodríguez, realizada su inscripción el día 10 de septiembre de 2019 a las 13:11:15 horas, descargó la constancia de inscripción tal y como se evidencia en la siguiente imagen, en donde aparece el lugar donde presentará las pruebas igualmente relaciona la **Cartagena de Indias – Bolívar**.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
 Convocatoria 981 de 2017
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Fecha de inscripción: **Tue, 10 Sep 2019 13:11:15**

Notria Beatriz Rodriguez Garza			
Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 1047376003	
N° de inscripción	237234440		
Teléfonos	3133058299		
Correo electrónico	notriys232@hotmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR		
Código	6-1	N° de empleo	84349
Denominación	20806411	Auxiliar De Servicios, De Inteligencia O De Policia Judicial O Auxiliar Para Apoyo De Seguridad Y Defensa	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	26

DOCUMENTOS			
Formación			
Tecnológica	COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR		
Educación Informal	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena		
Bachillerato	Instituto de Formación Profesional de Samper		
Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha
Sotelo Velez Ltda - Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	06-Dic-05	23-Jul-06
Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena	Auxiliar para Apoyo Seguridad y Defensa	24-Jul-06	
Lugar donde presentará las pruebas			



6. Para el caso de Lilian Diaz, realizada su inscripción el día 28 de septiembre de 2019 a las 12:35:54 horas, descargó la constancia de inscripción tal y como se evidencia en la siguiente imagen, en donde aparece el lugar donde presentará las pruebas igualmente relaciona la **Cartagena de Indias – Bolívar**.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
 Convocatoria 981 de 2017
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Fecha de inscripción: **sáb, 28 sep 2019 12:35:54**

Fecha de actualización: **sáb, 28 sep 2019 12:35:54**

Lilian Katherine Diaz Espinella			
Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 45529523	
N° de inscripción	238538638		
Teléfonos	3145587984		
Correo electrónico	likado2006@hotmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR		
Código	6-1	N° de empleo	84349
Denominación	20806411	Auxiliar De Servicios, De Inteligencia O De Policia Judicial O Auxiliar Para Apoyo De Seguridad Y Defensa	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	26

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ASEOCASIONAL			
Hospital Naval de Cartagena- SOVEL	Secretaria	12-jun-06	30-ago-06
Dirección General de Sanidad Militar	Auxiliar para Apoyo Seguridad y Defensa	04-may-11	
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	28-ene-11	01-may-11
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	24-ago-10	31-dic-10
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	12-ene-10	31-jul-10
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	14-sep-09	31-dic-09
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	11-ene-08	10-jun-08
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	17-oct-07	31-dic-07
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	14-jun-07	14-oct-07
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	09-mar-07	09-jun-07
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	21-ene-09	21-jun-09
Otros documentos			
Certificado Electoral			
Lugar donde presentará las pruebas			
Prueba Especifica Funcional		Cartagena De Indias - Bolívar	

7. Seguidamente, como el sistema no permitió escoger la prueba de ejecución, el 01 de octubre de 2019, se solicitó a la CNSC que se efectuara el cambio de la prueba y se le informara porque el aplicativo no me dejaba escoger la ciudad para la presentación de la prueba, requerimiento que fue atendido el día 18 de octubre de esa anualidad, en la que le comunican que verificado el SIMO, se encuentra inscrita en la prueba funcional específica de EJECUCIÓN, razón por la que **no puede seleccionar la ciudad de presentación de la prueba aun.**
8. El 24 de agosto de 2020, fueron publicados en el SIMO, los resultados de la verificación de los requisitos mínimos para saber si continuaba o no en el proceso de selección, la aspirante fue admitida y continua en el proceso, como se evidencia en la imagen continua.

≡ Resultados

Proceso de Selección:
SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Prueba:
Verificación Requisito Mínimos - Asistencial

Empleo:
Apoyar en el manejo de la información a los procesos financieros para garantizar la prestación de los servicios a los usuarios y beneficiarios del SSFM. 6-1

Número de evaluación:
293446197

Nombre del aspirante:
YORLENY MENDOZA DE LA HOZ Resultado:

Admitido

Observación:
El aspirante Cumple con los Requisitos Mínimos solicitados por el empleo.

Mismo caso que ocurrió con las aspirantes Nohra Rodríguez, Lilian Díaz y Jasmín Franco, como se demuestra en la constancia de resultados, anexos.

9. El 04 de febrero de los corrientes la CNSC publica un aviso del cual adjunto copia, en la que informa que para los aspirantes a la convocatoria que presentaran **pruebas específica funcional escritas, podrá solicitar el cambio de ciudad para la presentación de esas pruebas, con el fin de evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes debido a las medidas sanitarias decretadas por el gobierno nacional**; en cuanto a los aspirantes que presentaran las **pruebas de ejecución**, estas se realizaran en sitios y ciudades que ofrezcan las posibilidades técnicas y logística para su aplicación, teniendo en cuenta las condiciones especiales de cada prueba y los sitios los dará a conocer la Universidad Libre, previo a la citación para escoger el lugar de presentación, adjunto aviso.
10. En el caso los aspirantes que escogieron la prueba escrita, con la misma OPEC, sus inscripciones registraban como lugar para la práctica del examen, la ciudad de Cartagena, en los sitios que la Universidad Libre designe, tal y como se registró en la inscripción inicial.
11. Posteriormente, el 26 de marzo de la anualidad, la CNSC publica otro aviso del cual adjunto copia en la que se da a conocer a los participantes que escogieron la prueba escrita para el nivel profesional y técnico, que dicha evaluación se realizaría el 11 de junio de los corrientes, y los que escogieron la prueba de ejecución sería entre el 14 y el 30 de junio de 2021.
12. A continuación, el 14 de mayo de 2021, la CNSC, publicó aviso mediante el cual se informa a los participantes que la guía de orientación para las **pruebas de ejecución** ya se encontraba disponible, además que a través de la Universidad Libre ya se encontraba el link disponible para la selección de la ciudad para la presentación de la prueba, y para sorpresa de nosotras las aspirantes con esas pruebas, no se encuentra disponible esta ciudad (Cartagena), sino Arauca, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Puerto Carreño, Puerto Leguizamo y Villavicencio, a sabiendas que las pruebas escritas si se realizarían en Cartagena y las de ejecución en lugares que según la universidad cumplen las facilidades técnicas y logísticas para su aplicación, queriendo decir que en esta ciudad si hay facilidades técnicas para realizar las pruebas escritas y no las hay para las pruebas de ejecución que no son más que la aplicación de pruebas de competencias específicas funcionales en la modalidad de ejecución para el nivel asistencial (prácticas), situación en la que la comisión se contraría, por cuanto en el mes de febrero les manifestaron a los aspirantes de las pruebas específicas funcionales de forma escrita que podían cambiar la ciudad de presentación de las pruebas **con el fin de evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes debido a las medidas sanitarias decretadas por el gobierno nacional**, mientras que para las de ejecución no hay garantías,

convirtiéndose en una violación flagrante al derecho a la igualdad y debido proceso en relación con los demás aspirantes.

13. Honorable despacho, es importante indicar que en la actualidad las medidas sanitarias persisten, teniendo en cuenta que nuestro país atraviesa por el tercer pico por la pandemia del COVID 19, y no es necesario exponer a los aspirantes a un traslado innecesario y más aun poniéndolos en riesgo que durante su traslado se puedan contagiar por el mortal virus, además del riesgo por el mismo orden público, incurriendo además en gastos por cuanto debemos asumir el transporte, alojamiento y alimentación, teniendo en cuenta que no conocemos las demás ciudades convocantes, y olvidando que la universidad libre cuenta con sede en la ciudad de Cartagena.



14. Ahora bien, como el plazo para efectuar la confirmación o cambio de ciudad para la práctica de la prueba es el 24 de mayo de 2021 a las 11:59 pm, nos vimos en la obligación escoger la ciudad más cercana que para el caso es la ciudad de Barranquilla como se demuestran en las imágenes siguientes, ciudad que como ya se dijo no conocemos, evitando así que la comisión a su voluntad escoja la ciudad de su preferencia, tal y como lo manifiesta en la misma guía que se adjunta, en la que se prescribe "...La selección de la ciudad de aplicación estará disponible hasta el día 24 de mayo de 2021 a las 11:59 pm. **En el caso de que no se elija el lugar de aplicación, la Universidad Libre y la CNSC determinarán la ciudad en donde deberá presentarse para la aplicación de la prueba de ejecución...**", por tal razón no dejan más opción.



Información del aspirante

Nombre	YORLENY MENDOZA DE LA HOZ
Cédula	23115946
No. de inscripción	237367026
Empleo (OPEC)	84349
prueba	A005

Estimado aspirante, usted ha elegido la ciudad de BARRANQUILLA para la presentación de las pruebas de ejecución de la convocatoria Sector Defensa.



Información del aspirante

Nombre	NOHRA BEATRIZ RODRIGUEZ GAVIRIA
Cédula	1047376003
No. de inscripción	237234440
Empleo (OPEC)	84349
prueba	A005

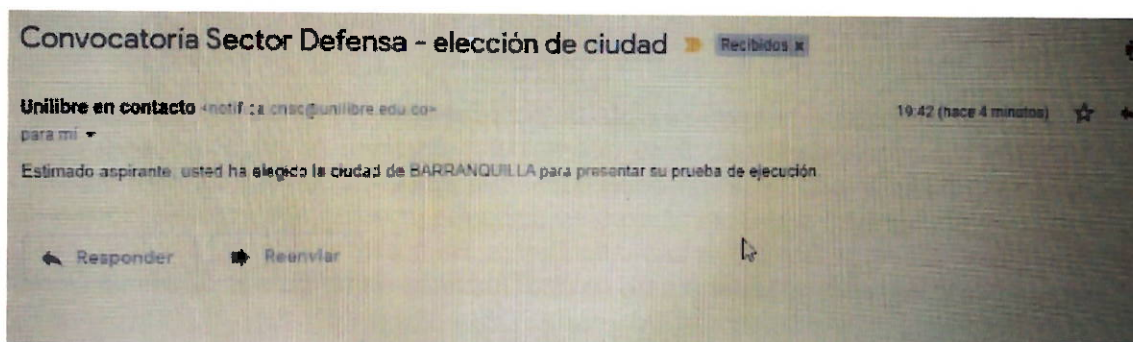
Estimado aspirante, usted ha elegido la ciudad de BARRANQUILLA para la presentación de las pruebas de ejecución de la convocatoria Sector Defensa.



Información del aspirante

Nombre	LILIAN KATHERINE DIAZ ESPRIELLA
Cédula	45529523
No. de inscripción	238538638
Empleo (OPEC)	84349
prueba	A005

Estimado aspirante, usted ha elegido la ciudad de BARRANQUILLA para la presentación de las pruebas de ejecución de la convocatoria Sector Defensa.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, *"Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública"*.

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

DERECHO A LA IGUALDAD

La Constitución Política consagra en su artículo 13 el derecho a la igualdad en los siguientes términos:

"ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Al respecto la H. Corte Constitucional, ha dicho que se debe hacer un estudio entre derechos para que se determine si existe realmente una violación al Derecho de Igualdad, como en este caso ocurre. Así se expresa en su amplia jurisprudencia del tema:

"3. El artículo 13 constitucional señala que en Colombia todas las personas son iguales ante la ley y por lo tanto deben recibir el mismo trato y las mismas garantías por parte de las autoridades sin ningún tipo de discriminación por cuestiones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Sobre el particular la Corte Constitucional ha sostenido que el principio de igualdad es un límite a todas las decisiones

que adoptan las autoridades, y por lo general los tratos desiguales se encuentran prohibidos.

4. No obstante lo anterior, cuando se trata de personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta darles un trato diferencial y positivo, es no solo válido sino una obligación del Estado, pues éste no debe escatimar esfuerzos en ayudarlas a superar las barreras que encuentran al desenvolverse en sociedad, mediante la implementación de un enfoque diferencial que disminuya sus dificultades. Bajo este supuesto, ese trato desigual no solo es admisible sino necesario para realizar los fines de un Estado Social de Derecho.

Así pues, la primera circunstancia en la que un trato diferente a dos personas por parte de las autoridades no vulnera el principio de igualdad, es cuando el mismo esté encaminado a superar la simple igualdad formal ante la ley, mediante la eliminación de las desigualdades materiales que actualmente existen en todas las sociedades.

Por otro lado, un trato diferente otorgado a dos personas que en principio se encuentran en igualdad de condiciones puede ser también válido si (i) persigue un objetivo razonable, (ii) no es producto de un acto arbitrario o discriminatorio, y (iii) se trata de una medida proporcional que no afecta otros derechos fundamentales.

5. Con el fin de verificar lo anterior, la Corte Constitucional ha implementado el uso de “un modelo de análisis que integra el juicio de proporcionalidad y el test de igualdad. Lo que en este modelo se hace, básicamente, es retomar y armonizar los elementos del test o juicio de proporcionalidad europeo con los aportes de la tendencia estadounidense. Así, se emplean las etapas metodológicas del test europeo, que comprende las siguientes fases de análisis: (i) se examina si la medida es o no adecuada, es decir, si constituye o no un medio idóneo para alcanzar un fin constitucionalmente válido; (ii) se analiza si el trato diferente es o no necesario o indispensable; y (iii) se realiza un análisis de proporcionalidad en estricto sentido, para determinar si el trato desigual no sacrifica valores y principios constitucionales que tengan mayor relevancia que los alcanzados con la medida diferencial.”

6. La aplicación de dicho test ha llevado a la Corte a identificar explícitamente cuáles son los puntos más importantes que estudia para examinar los casos en los que un trato diferente vulnera el principio de igualdad. Sin embargo, “[p]odría la Corte acudir a métodos de análisis constitucional diferentes o, inclusive, no definir ni seguir ningún método. No obstante, en aras de la seguridad jurídica, del respeto al principio democrático, y de trazar derroteros de interpretación constitucional, la Corte ha señalado que el juicio de igualdad tiene una estructura analítica que permite identificar violaciones al principio de igualdad.”

7. De acuerdo con las consideraciones precedentes, es posible afirmar que formalmente todas las personas son iguales ante la ley, pero para que esta igualdad sea también material, las autoridades pueden utilizar medidas de acción positivas que beneficien a las personas que se encuentren en especiales condiciones de vulnerabilidad y de esta manera, lograr que lleguen al mismo punto de partida del resto de la sociedad.

Adicionalmente, es posible que se admitan algunos tratos desiguales a personas que inicialmente están en condiciones de igualdad, si los mismos persiguen un fin constitucionalmente válido y no son arbitrarios. Para verificar esto, la Corte suele utilizar un test de proporcionalidad, en el que se estudian algunos temas específicos, tales como la idoneidad de la medida, la validez del objetivo perseguido y la posible afectación a otros

derechos fundamentales, de manera que al final puede tenerse certeza sobre la afectación o no del principio de igualdad.”¹

DERECHO AL TRABAJO

La interpretación legal propia de la justicia ordinaria tiene como objetivo la resolución de un caso, de una contradicción o disparidad entre trabajador y empleador. La valoración jurídica se realiza especialmente mediante la aplicación de reglas que pretenden definir inequívocamente los derechos y obligaciones derivados de una relación contractual en el que prima el ejercicio de la voluntad de las partes. Si bien existen derechos inalienables del trabajador la potestad de negociación continúa desempeñando un papel decisivo en la definición de derechos y obligaciones intrínsecas a la actividad laboral y productiva de una empresa. Ese conjunto de derechos y obligaciones constituye el marco de interpretación del juez laboral allí, deben resolverse las diferencias o propiciar el acuerdo entre las partes. Si el sistema de reglas que define la relación contractual laboral se agota y se llega a una situación de duda, el sistema posee una cláusula de cierre en la que toda duda se resuelve a favor del trabajador.

La interpretación constitucional recae sobre un objeto de mayor complejidad el derecho al trabajo como uno de los valores esenciales de nuestra organización política, fundamento del Estado social de derecho, reconocido como derecho fundamental que debe ser protegido en todas sus modalidades y asegurar el derecho de toda persona al desempeño en condiciones dignas y justas, así como los principios mínimos fundamentales a los que debe sujetarse el legislador en su desarrollo y la obligación del Estado del desarrollo de políticas de empleo hacen del derecho al trabajo un derecho de central importancia para el respeto de la condición humana y cumplimiento del fin de las instituciones. La interpretación que surge de la dimensión constitucional descrita no persigue la solución de un conflicto o diferencia entre el trabajador y el empresario para hallar la solución correcta sino pretende, la definición de campos de posibilidades para resolver controversias entre derechos o principios fundamentales. La protección del derecho al trabajo desde la interpretación constitucional tiene el propósito de optimizar un mandato en las más altas condiciones de racionalidad y proporcionalidad sin convertirlo en el derecho frente al cual los demás deben ceder.

DEBIDO PROCESO

En relación a la garantía del debido proceso, como derecho fundamental, que debe ser garantizado en todas las actuaciones de las autoridades, la Corte Constitucional, en la sentencia T-957 de 2011, estableció:

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso “como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia”. Del

¹ T-141/2013 M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

mismo modo, ha señalado que el respeto a este derecho fundamental supone que todas las autoridades judiciales y administrativas, dentro del ámbito de sus competencias, deben ejercer sus funciones con sujeción a los procedimientos previamente definidos en la ley, respetando las formas propias de cada juicio, a fin de que los derechos e intereses de los ciudadanos incurso en una relación jurídica cuenten con la garantía de defensa necesaria ante posibles actuaciones arbitrarias o abusivas, en el marco de la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una sanción. Bajo esa premisa, el derecho al debido proceso se manifiesta como desarrollo del principio de legalidad y como un límite al ejercicio del poder público, en la medida en que toda competencia asignada a las autoridades públicas, no puede desarrollarse sino conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, en procura de la garantía de los derechos de los administrados.

Esta Corporación ha definido el debido proceso administrativo como “(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal”. Lo anterior, con el objeto de “(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados”.

De la misma manera, la Corte Constitucional, en cuanto al respeto del debido proceso, mediante la sentencia T-036 del año 2018, señaló:

El artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, el cual debe ser respetado no solo en el ámbito de las actuaciones judiciales Pág. 6 de 9 sino también en todas las actuaciones, procedimientos y procesos administrativos, de manera que se garantice (i) el acceso a procesos justos y adecuados; (ii) el principio de legalidad y las formas administrativas previamente establecidas; (iii) los principios de contradicción e imparcialidad; y (iv) los derechos fundamentales de los asociados.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

El principio de favorabilidad (consagrado normativamente tanto en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia como en el 21 del Código Sustantivo del Trabajo) consiste en la obligación de optar por la situación más favorable para el trabajador o pensionado, en caso de duda frente a la aplicación de normas o interpretaciones jurídicas. El principio de favorabilidad fue consagrado como dispositivo de solución frente a los conflictos surgidos con ocasión del choque o concurrencia de normas o interpretaciones vigentes y aplicables simultáneamente a un caso determinado. Así mismo, se entiende que la aplicación del principio de favorabilidad no es opcional, sino de obligatorio cumplimiento por expreso mandato normativo.

Su señoría, es importante resaltar que para el caso de los aspirantes ubicados en la ciudad de Cartagena y por toda la situación de orden público en la que se encuentra nuestro país,

además de la emergencia sanitaria por el pico en aumento por la que atraviesan las grandes ciudades, me permito solicitar respetuosamente que a través de su Honorable despacho, sea requerido a la Universidad Libre y a la CNSC, la aplicación de las pruebas específicas funcionales de ejecución en la ciudad de Cartagena, por las razones expuestas anteriormente.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental a la igualdad, al trabajo y debido proceso, más aún cuando a través de éste se propende por la protección del bien común.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

Respetuosamente, me permito solicitar que a través de su Honorable despacho, sea requerido, por considerar que los derechos fundamentales invocados están siendo violados por los accionados.

1. Se proteja el derecho fundamental de igualdad, al trabajo y debido proceso consagrados en los artículos 13, 25 y 29 de la Constitución Política.
2. Que en tal virtud, se ordene a la Universidad Libre y a la CNSC, la aplicación de las pruebas específicas funcionales de ejecución en la ciudad de Cartagena.

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifestamos que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

1. Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018.
2. Constancias de inscripciones de las aspirantes.
3. Copia oficio del 18 de octubre de 2019, mediante la CNSC da respuesta a solicitud cambia prueba.
4. Copia resultados donde fuimos admitidas.
5. Aviso de la CNSC del 04 de febrero de 2021.
6. Aviso de la CNSC del 26 de marzo de 2021.
7. Aviso de la CNSC del 14 de mayo de 2021.
8. Soporte elección de ciudad de presentación de la prueba de ejecución.
9. Respetuosamente nos permitimos solicitar, que de oficio se requiera a las accionadas manifiesten al despacho, cuales son las condiciones especiales que se requieren para la realización de las pruebas en ciudades que ofrezcan las posibilidades técnicas y logísticas para la vacante a la cual se están aspirando.

10. Me permito solicitar que de oficio se requiera a las accionadas, certifiquen si en la ciudad de Cartagena se van a presentar las pruebas escritas.

NOTIFICACIONES

Accionantes: YORLENY MENDOZA DE LA HOZ, yorlymendoza@gmail.com
NOHRA BEATRÍZ RODRÍGUEZ GAVIRIA, nohrys232@hotmail.com
LILIAN KATHERINE DÍAZ ESPRIELLA, liksde2006@hotmail.com
JASMIN ENID FRANCO CARDONA, jasmindeflores26@gmail.com

Accionadas: UNIVERSIDAD LIBRE, juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co,
diego.fernandez@unilibre.edu.co.


Comisión Nacional del Servicio Civil, Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80,
Piso 5- Bogotá D.C., notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Atentamente,


YORLENY MENDOZA DE LA HOZ
C.C. 23.115.946


NOHRA BEATRÍZ RODRÍGUEZ GAVIRIA
C.C. 1.047.376.003


LILIAN KATHERINE DÍAZ ESPRIELLA
C.C. 45.529.523


JASMIN ENID FRANCO CARDONA
CC 31.174.243



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 981 de 2017

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Fecha de inscripción: sáb, 28 sep 2019 12:35:54

Fecha de actualización: sáb, 28 sep 2019 12:35:54

Lilian Katherine Diaz Espriella

Documento Cédula de Ciudadanía N° 45529523
N° de inscripción 238538638
Teléfonos 3145567984
Correo electrónico liksde2006@hotmail.com
Discapacidades

Datos del empleo

Entidad DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Código 6-1 N° de empleo 84349
Denominación 20806411 Auxiliar De Servicios, De Inteligencia O De Policia Judicial O
Auxiliar Para Apoyo De Seguridad Y Defensa
Nivel jerárquico Asistencial Grado 26

DOCUMENTOS

Formación

Tecnológica COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Nacional de Aprendizaje -SENA
Bachillerato Institución Educativa Soledad Acosta de Samper
Profesional UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Hospital Naval de Cartagena- PROSERVICIOS	Secretaria	01-sep-06	24-oct-06
Hospital Naval de Cartagena-SOVEL	Secretaria	25-oct-06	21-nov-06
Hospital Naval de Cartagena-	Secretaria	25-nov-06	05-mar-07

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ASEOCASIONAL			
Hospital Naval de Cartagena- SOVEL	Secretaria	12-jun-06	30-ago-06
Dirección General de Sanidad Militar	Auxiliar para Apoyo Seguridad y Defensa	04-may-11	
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	28-ene-11	01-may-11
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	24-ago-10	31-dic-10
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	12-ene-10	31-jul-10
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	14-sep-09	31-dic-09
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	11-ene-08	10-jun-08
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	17-oct-07	31-dic-07
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	14-jun-07	14-oct-07
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	09-mar-07	09-jun-07
Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	21-ene-09	21-jun-09

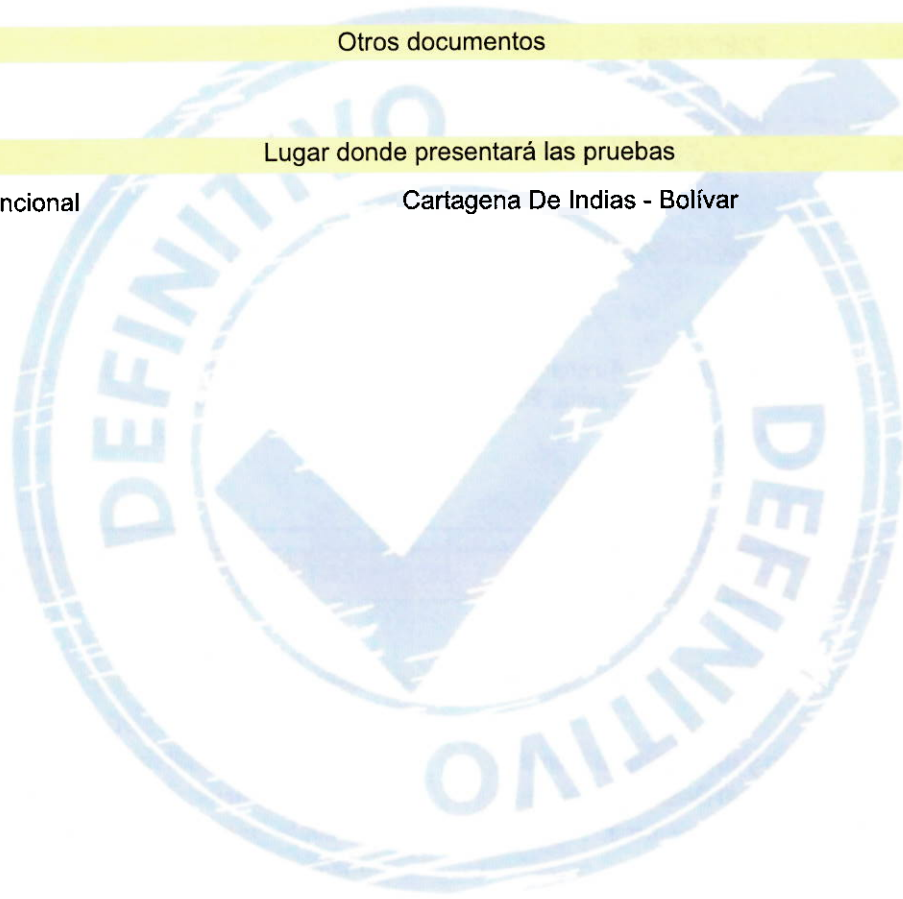
Otros documentos

Certificado Electoral

Lugar donde presentará las pruebas

Prueba Especifica Funcional

Cartagena De Indias - Bolívar





Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 981 de 2017

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Fecha de inscripción:

Tue, 10 Sep 2019 13:35:20

YORLENY MENDOZA DE LA HOZ

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 23115946
Nº de inscripción	237367026	
Teléfonos	3165389162	
Correo electrónico	yorlymendoza@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR		
Código	6-1	Nº de empleo	84349
Denominación	20806411 Auxiliar De Servicios, De Inteligencia O De Policia Judicial O Auxiliar Para Apoyo De Seguridad Y Defensa		
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	26

DOCUMENTOS

Formación

Educación Informal	UNIVERSIDAD DEL SINÚ - SEDE CARTAGENA
Educación Informal	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - INAP
Educación Informal	UNIVERSIDAD LIBRE - SEDE CARTAGENA
Educación Informal	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Educación Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Educación Informal	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - INAP
Educación Informal	CENTRO DE EDUCACIÓN COMPUTARIZADA DE LA COSTA - CECOM
Educación Informal	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS
Educación Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
Educación Informal	UNIVERSIDAD LIBRE - SEDE CARTAGENA
Educación Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Educación Informal	UNIVERSIDAD LIBRE - SEDE CARTAGENA
Técnica Profesional	CENTRO DE EDUCACIÓN COMPUTARIZADA DE LA COSTA - CECOM

Formación

Educación Informal
Bachillerato

PRACTICA - LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO
COLEGIO FELIPE SANTIAGO ESCOBAR

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha
ASEOCASIONAL LTDA	AUXILIAR OFICINA JURÍDICA	21-Nov-06	05-Mar-07
PROSERVICIOS LTDA	AUXILIAR OFICINA JURÍDICA	01-Sep-06	24-Oct-06
SOVEL LTDA	AUXILIAR DE CONTRATOS	06-Dec-05	30-Aug-06
SOVEL LTDA	AUXILIAR DE CONTRATOS	24-Oct-05	30-Nov-05
SOVEL LTDA	AUXILIAR DE CONTRATOS	01-May-05	14-Oct-05
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	AUXILIAR PARA APOYO, SEGURIDAD Y DEFENSA	22-Sep-10	
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	AUXILIAR OFICINA JURÍDICA	24-Aug-10	21-Sep-10
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	AUXILIAR OFICINA JURÍDICA	12-Jan-10	31-Jul-10
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	AUXILIAR OFICINA JURÍDICA	14-Sep-09	31-Dec-09
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	AUXILIAR OFICINA JURÍDICA	19-Jan-09	19-Jun-09
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	SECRETARIA ASESORÍA JURÍDICA	20-Jun-08	19-Sep-08
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	SECRETARIA ASESORÍA JURIDICA	11-Jan-08	10-Jun-08
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	SECRETARIA	27-Jul-07	04-Dec-07
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	SECRETARIA	13-Mar-07	13-Jun-07

Lugar donde presentará las pruebas

Prueba Especifica Funcional

Cartagena De Indias - Bolívar



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 981 de 2017

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Fecha de inscripción:

Tue, 10 Sep 2019 13:11:15

Nohra Beatriz Rodriguez Gaviria

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1047376003
Nº de inscripción	237234440	
Teléfonos	3133058299	
Correo electrónico	nohrys232@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR		
Código	6-1	Nº de empleo	84349
Denominación	20806411	Auxiliar De Servicios, De Inteligencia O De Policia Judicial O Auxiliar Para Apoyo De Seguridad Y Defensa	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	26

DOCUMENTOS

Formación

Tecnológica	COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR
Educación Informal	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena
Bachillerato	liceo soledad acosta de samper

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha
Sotelo Velez Ltda - Hospital Naval de Cartagena	Secretaria	06-Dec-05	23-Jul-06
Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval de Cartagena	Auxiliar para Apoyo Seguridad y Defensa	24-Jul-06	

Lugar donde presentará las pruebas



Bogotá, D.C.

Señora
YORLENY MENDOZA DE LA HOZ
Email: yorlymendoza@gmail.com

Asunto: Respuesta solicitud
Radicado No. 201910010074 del 01 de octubre de 2019

Respetada señora Mendoza,

Mediante comunicación radicada en esta Comisión Nacional bajo el número citado en el asunto, manifiesta lo siguiente:


"Actualmente me encuentro participando en la convocatoria No. 981 del Sector Defensa - Dirección General de Sanidad Militar con OPEC 84349, al momento de elegir la prueba escrita o de ejecución, sólo dejé inscribirme en la escrita por cuanto el sistema no me dio la opción de seleccionar el departamento y ciudad en la cual iba a presentar la prueba de ejecución y ante el temor de quedar por fuera de dicho concurso, me vi obligada a realizar la inscripción de la prueba escrita. Por tal razón solicito me sea cambiada el tipo de prueba de escrita a ejecución, de no ser posible me informe el trámite requerido para llevar a cabo este proceso." <<SIC>>

De acuerdo a su solicitud, la CNSC le informa que una vez verificado el SIMO se pudo verificar que usted se encuentra inscrita en el empleo No. 84349 de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, con la prueba específica funcional de EJECUCIÓN, razón por la que no puede seleccionar ciudad de presentación de prueba aun, en el marco de los Procesos de Selección Sector Defensa.

Ahora bien, de acuerdo a su petición se informa que los aspirantes podrán solicitar la modificación de la ciudad de presentación de las pruebas hasta el 30 de noviembre de 2019. Así mismo, los inscritos en empleos del nivel asistencial que deseen modificar la modalidad de la prueba específica funcional (escrita a ejecución o viceversa), pueden realizar la petición a la CNSC entre el 15 y el 29 de octubre de 2019.

Finalmente, las anteriores solicitudes podrán ser realizadas por los interesados a través del Sistema de Información para el mérito y la Oportunidad – SIMO ingresando con su usuario y contraseña en el siguiente link: <https://simo.cnsc.gov.co/>, como ayuda para los aspirantes el 15 de octubre se dispondrá de una Guía para adelantar este procedimiento, que puede ser consultada a través del siguiente link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-624-al-638-980-y-981-de-2018-sector-defensa>

Cordialmente,



VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Gerente Procesos de Selección

Proyectó: Daniel Gueaque Cardenas

Proceso de Selección:

SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Prueba:

Verificación Requisito Mínimos - Asistencial

Empleo:

Apoyar en el manejo de la información a los procesos financieros para garantizar la prestación de los servicios a los usuarios y beneficiarios del SSFM. 6-1

Número de evaluación:

293446197

Nombre del aspirante:

YORLENY MENDOZA DE LA HOZ

Resultado:

Admitido

Observación:

El aspirante Cumple con los Requisitos Mínimos solicitados por el empleo.

[Imprimir](#)

Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018 Convocatoria Sector Defensa Solicitud de cambio de ciudad para presentación de pruebas

el 04 Febrero 2021.

Teniendo en cuenta que las **pruebas escritas** de la Convocatoria "Sector Defensa", se realizarán el 11 de abril de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que en atención a diferentes solicitudes realizadas por aspirantes que piden cambio de ciudad para presentación de pruebas y con miras a adoptar medidas concordantes con las disposiciones de la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que procura evitar desplazamientos innecesarios por parte de los aspirantes, **se dispondrá el aplicativo SIMO desde el 5 hasta el 19 de febrero de 2021, para que los aspirantes de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial que escogieron la prueba escrita puedan realizar el cambio de ciudad de presentación de pruebas. Por razones de planeación y despliegue de la logística del proceso, después de esta fecha no se autorizará ningún cambio.**

Los aspirantes interesados en modificar la ciudad de presentación de pruebas, deberán:

- Únicamente se podrá hacer el cambio por el aplicativo SIMO.
- Ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO.
- Dirigirse al "panel de control" y ubicar la sección "mis empleos"
- En la sección "mis empleos" identificar el empleo inscrito para la Convocatoria Sector Defensa.
- Dar click en la nube habilitada para dirigirse al final de la página en la sección "ciudad de presentación de pruebas" y seleccionar la ciudad que sea de su preferencia.

Se recuerda a los aspirantes que las pruebas escritas previstas en los procesos de selección del Sector Defensa, conforme a lo descrito en el artículo 28 de los Acuerdos que lo regulan, serán aplicadas en todas las ciudades capitales del territorio Colombiano.

En cuanto a los aspirantes del nivel asistencial que seleccionaron la prueba de ejecución, éstas se realizarán en los sitios y ciudades que ofrezcan posibilidades técnicas y logísticas para su aplicación, teniendo en cuenta las condiciones especiales de cada prueba y los sitios serán dados a conocer por la Universidad Libre previo a la citación para que elijan el lugar de presentación.

[Imprimir](#)

Citación a Pruebas Escritas Niveles Técnico y Profesional Procesos de Selección No. 624 al 638 - 980 y 981 de 2018 Sector Defensa

el 26 Marzo 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de los Acuerdos del Proceso de Selección Sector Defensa, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre informan a los aspirantes **admitidos** en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos de los Niveles **Técnico y Profesional**, que a partir del **31 de marzo de 2021** pueden ingresar a la página www.cns.gov.co y/o enlace SIMO, con su usuario y contraseña, en la opción "alertas", para **conocer la hora y sitio de aplicación de las pruebas escritas que se realizarán el domingo 11 de abril de 2021**.

A los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos del Nivel Asistencial, **las pruebas escritas se llevaran a cabo el 13 de junio de 2021 y las pruebas de ejecución se realizarán a partir del lunes del 14 al miércoles 30 de junio del mismo año**, por lo que próximamente se informará, a través de la página web, la fecha a partir de la cual los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO o su equivalente, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas.

Se sugiere revisar la Guía de Orientación, donde encontrarán de manera detallada recomendaciones e instrucciones para la aplicación de las pruebas, así como los Ejes Temáticos sobre las cuales se realizó la construcción de pruebas.

La Guía podrá ser consultada en el sitio web [www.cns.gov.co/ Convocatorias/ En desarrollo/ 624 al 638 - 980 y 981 de 2018-Convocatoria Sector Defensa/ Guías](http://www.cns.gov.co/Convocatorias/En%20desarrollo/624%20al%20638%20y%20981%20de%202018-Convocatoria%20Sector%20Defensa/Gu%C3%ADas), o directamente a través del siguiente Link: <https://www.cns.gov.co/index.php/guias-624-al-638-980-y-981-de-2018-sector-defensa>

[Imprimir](#)

Guía de Orientación para las pruebas de ejecución del Nivel asistencial y selección de ciudad - Procesos de Selección No. 624 al 638 - 980 y 981 de 2018 Sector Defensa

el 14 Mayo 2021.

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informan a los aspirantes del nivel asistencial del proceso de selección del "Sector Defensa" que seleccionaron la prueba de ejecución, que, a partir de la fecha pueden consultar la Guía de Orientación para las pruebas de ejecución, en el siguiente link: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/guias-624-al-638-980-y-981-de-2018-sector-defensa>.

Teniendo en cuenta que las pruebas se realizarán en los sitios y ciudades que ofrezcan posibilidades técnicas y logísticas para su aplicación, de acuerdo con las condiciones especiales de cada prueba y que previo a la citación, se deben dar a conocer los sitios, para que los aspirantes puedan elegir el lugar en donde las presentarán, el aplicativo se encuentra disponible en el siguiente link: https://eligetuciudad.unilibre.edu.co/eleccion_de_ciudad a partir de la fecha y hasta el 24 de mayo de 2021, para que de manera individual realicen la selección de la ciudad de presentación.

También se dispuso para los aspirantes un video tutorial que los guiará en este procedimiento y que se puede visualizar en el link: <http://www.unilibre.edu.co/la-universidad/cnsc#gu%C3%ADas-3>.

De otro lado, para la aplicación de algunas pruebas de ejecución, será necesario que el aspirante se presente con elementos propios de protección personal, los cuales serán informados al momento de realizar la citación en el siguiente vínculo: <http://epp.unilibre.edu.co/elementossectordefensa/>.

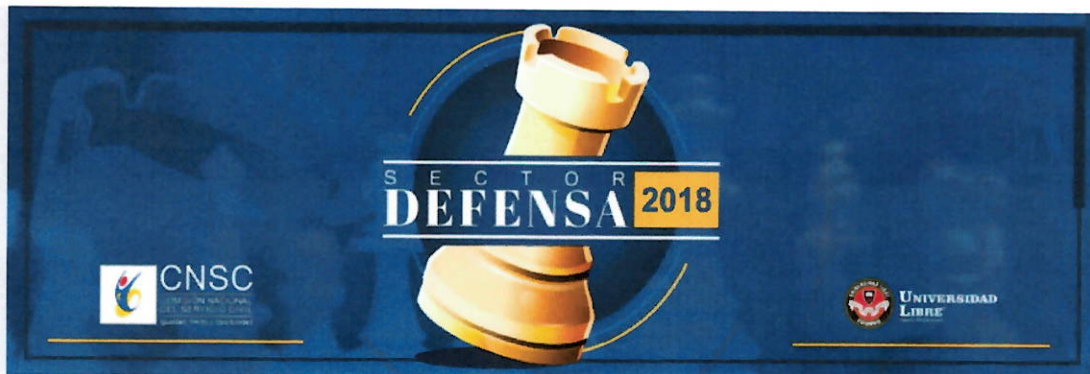
La citación para la aplicación de las pruebas (día y hora), se hará a través del aplicativo SIMO con por lo menos cinco (5) días hábiles previos a su presentación, por lo tanto, se recomienda estar atentos a los avisos que emita la CNSC mediante el sitio web.



Información del aspirante

Nombre	YORLENY MENDOZA DE LA HOZ
Cédula	23115946
No. de inscripción	237367026
Empleo (OPEC)	84349
prueba	A005

Estimado aspirante, usted ha elegido la ciudad de BARRANQUILLA para la presentación de las pruebas de ejecución de la convocatoria Sector Defensa.



Información del aspirante

Nombre	NOHRA BEATRIZ RODRIGUEZ GAVIRIA
Cédula	1047376003
No. de inscripción	237234440
Empleo (OPEC)	84349
prueba	A005

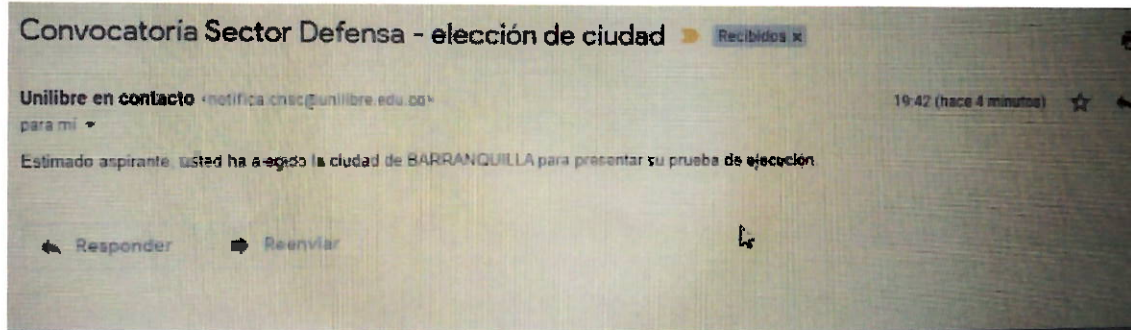
Estimado aspirante, usted ha elegido la ciudad de BARRANQUILLA para la presentación de las pruebas de ejecución de la convocatoria Sector Defensa.



Información del aspirante

Nombre	LILIAN KATHERINE DIAZ ESPRIELLA
Cécula	45529523
No. de inscripción	238538638
Empleo (OPEC)	84349
prueba	A005

Estimado aspirante, usted ha elegido la ciudad de BARRANQUILLA para la presentación de las pruebas de ejecución de la convocatoria Sector Defensa.



Propósito

apoyar en el manejo de la información a los procesos financieros para garantizar la prestación de los servicios a los usuarios y beneficiarios del ssfm.

Funciones

- 4. Recibir, radicar, tramitar, distribuir y archivar documentos y correspondencia, así como organizar y enviar los mismos que se generen en el área de desempeño.
- 2. Adecuar los procedimientos financieros requeridos para garantizar el cumplimiento de las actividades de la dependencia.
- 1. Participar en la realización de los planes, programas y proyectos propios del área de competencia.
- 6. Mantener los formatos y demás registros aprobados por el SGI debidamente diligenciados, para garantizar el flujo de información.
- 7. Realizar las demás funciones establecidas por las autoridades competentes, teniendo en cuenta el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- 3. Colaborar con la clasificación, actualización, manejo y conservación de la documentación de acuerdo a las normas de archivo.
- 5. Proponer las acciones de mejora continua y autocontrol que puedan adoptarse para el logro de los objetivos y metas institucionales.

Requisitos

🎓 **Estudio:** Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria.

📅 **Experiencia:** Sin experiencia

Vacantes

👥 **Dependencia:** Subdirección Administrativa y Financiera, 🏠 **Municipio:** Cartagena De Indias, **Total vacantes:** 10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.529.523**

DIAZ ESPRIELLA

APELLIDOS

LILIAN KATHERINE

NOMBRES

Lilian Diaz E

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1981**
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

O-

F

ESTATURA

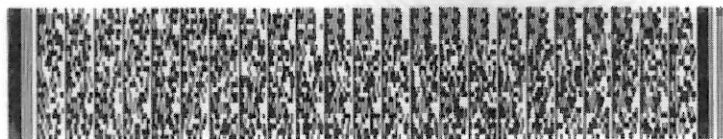
Q S RH

SEXO

22-OCT-1989 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500100-00280835-F-0045529523-20110214

0025775193A 1

6031134479

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.047.376.003**

RODRIGUEZ GAVIRIA
APELLIDOS

NOHRA BEATRIZ
NOMBRES

Nohra Rodriguez Gaviria
FIRM.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-DIC-1985**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-JUL-2004 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alma Beatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0500100-30130354-F-1047376003-20040930 **06574**04274B 02 167465605

REP
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.174.243**
FRANCO CARDONA

APELLIDOS
JASMIN ENID

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUN-1967**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

26-AGO-1985 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-2500195-00064750-F-0001174243-00060904

0002951375A 2

9090008344

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23115046

MENDOZA DE LA HOZ

APellidos YORLENY

Yorleny Mendoza de la Hoz



FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1980
SANTA CATALINA
(BOIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ F
ESTATURA GRUPO SANGUINEO SEXO

12-MAY-1998 SANTA CATALINA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
ADMINISTRACION CIVIL



A 200105 51 001501-9 2098418248 COLOMBIA 001 04040075A 02 12081119